# RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE BENICULL DE XÚQUER (VALENCIA)

Visto el contenido del expediente de referencia, y de conformidad con los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En fecha 1 de septiembre de 2022, y número de registro de entrada GVRTE/2022/2756518, se recibió la solicitud del Ajuntament de Benicull de Xúquer de aprobación del Plan Local de Quemas municipal.

II.- El 16 de septiembre de 2022, se emite informe favorable al Plan Local de Quemas presentado, firmado por el técnico de prevención de incendios forestales.

A los mencionados hechos le son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa de referencia:

- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Visto el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Polinyà del Xùquer, aprobado por Resolución de 30 de julio de 2013, del Conseller de Gobernación y Justicia, publicado en el DOCV número 7100 de 30/08/2013.

## COMPETENCIA

II.- La presente resolución se dicta en el uso de las facultades que esta Dirección Territorial tiene atribuidas en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, artículos 146 y 147.1.

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

## RESUELVO

Estimar la solicitud presentada por el Ajuntament de Benicull de Xúquer, de aprobación del Plan Local de Quemas de su término municipal, exclusivamente para el ámbito definido por los terrenos forestales y la Zona de Influencia Forestal (franja de 500 metros circundante a los terrenos forestales).

En base a la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el periodo de vigencia del presente PLQ será hasta el 10 de abril de 2025.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada, ante el director general de Prevención de Incendios Forestales, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA DIRECTORA TERRITORIAL**

**Firmat per Isabel Gomis Moratal el 20/09/2022 14:35:32**
**Càrrec: Directora Territorial**

GENERALITAT VALENCIANA